



En noviembre, entre tradiciones y memoria,
Hagamos un Trueque que conecte México con el mundo.

26

Perspectiva Tributaria 2026:
Nueva Facultad de Comprobación

Mtra. Soledad Yareli Zárate Ramos
Abogada fiscalista



(56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES



FACULTADES DE GESTIÓN

CONTROL,
ASISTENCIA,
VIGILANCIA.



FACULTADES DE COMPROBACIÓN

VERIFICACIÓN,
INSPECCIÓN,
LIQUIDACIÓN.

VISITA EXPRÉS POR FALSOS CFDI

● Creación de la visita 49-Bis

Se introduce la visita domiciliaria 49-Bis, un procedimiento exprés de 24 días hábiles para verificar la autenticidad de los CFDI. Esta medida busca combatir la emisión de comprobantes fiscales falsos.

● Suspensión inmediata de facturación

Desde la entrega de la orden de visita, se suspende la capacidad de facturación del contribuyente, lo que puede interrumpir sus operaciones comerciales y financieras.

● Uso de herramientas tecnológicas

Se autoriza el uso de fotos, audio y video como prueba durante la visita, lo que proporciona a la autoridad fiscal un medio adicional para documentar y respaldar sus hallazgos.



VISITA EXPRÉS POR FALSOS CFDI

● Creación de la visita 49-Bis

Se introduce la visita domiciliaria 49-Bis, un procedimiento exprés de 24 días hábiles para verificar la autenticidad de los CFDI. Esta medida busca combatir la emisión de comprobantes fiscales falsos.

● Suspensión inmediata de facturación

Desde la entrega de la orden de visita, se suspende la capacidad de facturación del contribuyente, lo que puede interrumpir sus operaciones comerciales y financieras.

● Uso de herramientas tecnológicas

Se autoriza el uso de fotos, audio y video como prueba durante la visita, lo que proporciona a la autoridad fiscal un medio adicional para documentar y respaldar sus hallazgos.



20
26

Artículo 42 Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

20
26

V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que cumplan con las siguientes obligaciones:

g) Que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, cuando la autoridad presuma que dichos comprobantes se emitieron sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código

20
26

La visita domiciliaria que tenga por objeto verificar todos o cualquiera de las obligaciones referidas en los incisos anteriores, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, con excepción de la obligación establecida en el inciso g), y, cuando corresponda, con las disposiciones de la Ley Aduanera.

Las visitas domiciliarias a que se refiere el inciso g) se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el **artículo 49 Bis de este Código.**

Artículo 49 Bis. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, inciso g) de este Código, las visitas domiciliarias se realizarán conforme a lo siguiente:

I En la orden de visita, la autoridad fiscal señalará el motivo por el cual presume que los comprobantes fiscales digitales por Internet que emite el contribuyente son falsos. También se ordenará la suspensión de la emisión de dichos comprobantes, a partir de la entrega o notificación de la orden. En estos casos no será aplicable el artículo 17H Bis de este Código y la suspensión se mantendrá hasta la emisión de la resolución a este procedimiento.

II. Se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, oficinas, bodegas, almacenes, puestos fijos y semifijos en la vía pública, de los contribuyentes, o donde se realicen las actividades o presten los servicios que amparen los comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos.

III. Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, podrán iniciar la toma de fotografías, grabación de audios o videos, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, a quien, en su caso, le informarán que el desarrollo de la diligencia está siendo registrado mediante herramientas tecnológicas, y con dicha persona se entenderá la visita.

20
26

IV. Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta o actas que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

V. En la visita domiciliaria se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos conocidos por los visitadores, en los términos de este Código y su Reglamento o, en su caso, las irregularidades detectadas durante la visita.

(...)

CONSECUENCIAS PARA EL CONTRIBUYENTE



Pérdida de capacidad de facturación

El contribuyente pierde temporalmente la capacidad de emitir CFDI, lo que puede afectar sus ingresos y relaciones comerciales mientras dura el procedimiento.

Publicación en el DOF

Si el contribuyente no desvirtúa la falsedad de los CFDI en el plazo establecido, su nombre se publica en el Diario Oficial de la Federación, lo que puede dañar su reputación y credibilidad.



REGISTRO TECNOLÓGICO DE VISITAS

Fotos, audio y video obligatorios



PRUEBAS

Prueba

El contribuyente se enfrenta a pruebas digitales, lo que puede complicar su defensa si hay contradicciones entre sus declaraciones y el material grabado.

Incremento de responsabilidad

Cualquier discrepancia puede ser usada en contra del contribuyente, aumentando la probabilidad de responsabilidad fiscal y penal.

RECOMENDACIONES

Mantener operaciones reales

Es crucial que todas las operaciones sean **reales** y bien documentadas para evitar acusaciones de fraude fiscal.

Actualizar datos de directivos

Mantener actualizados los datos de los directivos y responder oportunamente a los requerimientos fiscales puede minimizar los riesgos y complicaciones.



La seguridad jurídica tributaria no es un privilegio de los contribuyentes; es una obligación del Estado. Pero la reforma 2026 no la fortalece: cada modificación emerge de la necesidad de “corregir” los errores que el fisco ya perdió en los tribunales, convirtiendo la ley en un parche retroactivo y el contribuyente en rehén de la incertidumbre

Soledad Yareli Zárate Ramos



EL ADN DEL
COMERCIO EXTERIOR Y
ADUANAS



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx